20220204154942841398
MEMORANDO
Febrero 04, 2022 15:49
Radicado 00-000398

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

MEMORANDO

10201

Medellín,

PARA CARLOS ANDRES ACEVEDO MESA
Profesional Universitario - Equipo de Asesoria Juridica Administrativa

DE Secretario General

ASUNTO Reasignación supervisión contrato 050 de 2022

Cordial Saludo

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite del contrato CD 050 DE 2022, suscrito BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY S.A.S. el cual tiene por SUSCRIPCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA PLATAFORMA ARGUMENTO LEGAL

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido e n la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Atentamente,

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

COPIA A: JUAN CARLOS ROLDAN MONSALVE
ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO

Transcriptor: ALEJANDRA MANUELA MARTINEZ GALLEGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101374335**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**01**	**2022**	**21**	**01**	**2022**	**00:00**	**30**	**04**	**2023**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS	**NIT: 830.109.807-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 16 A N 79 05 OF 604	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6361200

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**NIT: 890.984.423-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 53 NRO. 40 A - 31	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3856000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. CD 050 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 21 DE ENERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: LA SUSCRIPCION DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA A LA PLATAFORMA ARGUMENTO LEGAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**21/01/2022**	**30/04/2023**	**$1,335,000.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**21/01/2022**	**30/04/2023**	**$1,335,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******40,000.00	$ *******8,000.00	$ *******9,120.00	$ ***********57,120.00	$ ********2,670,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SE	4498	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101374335

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101374335	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2022	21	01	2022	00:00	30	04	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.109.807-8
DIRECCIÓN: KR 16 A N 79 05 OF 604	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6361200

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.984.423-3
DIRECCIÓN: KR 53 NRO. 40 A - 31	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3856000
ADICIONAL:			

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******40,000.00	$ *******8,000.00	$ *******9,120.00	$ **********57,120.00	$ ********2,670,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SE	4498	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005128819291(3900)000000057120(96)20230121

REFERENCIA PAGO: 1100512881929-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 04 de febrero de 2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del **Contrato número 050 de 2022:**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUSCRIPCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA PLATAFORMA ARGUMENTO LEGAL"
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
VALOR:	TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13'350.000) Excluido de IVA
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO SA
PÓLIZA:	No 21-44-101374335

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	21/01/2022	30/04/2023	$1.335.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/01/2022	30/04/2023	$1.335.000,00

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede a dar aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del **Contrato 050 de 2022.**

De conformidad a la circular N° 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía con SEGUROS DEL ESTADO S.A. para lo cual se consultó en la página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ el día 04 de febrero de 2022.

OBSERVACIÓN: La plataforma del Secop II presentó fallas al momento de parametrizar las pólizas, en consecuencia, no se pudo diligenciar y solicitar las garantías en el formulario de condiciones, no obstante, se hizo la publicidad correspondiente a través de mensaje en el Secop II, el Contratista aportó las garantías pactadas en el contrato.

ELIZABETH CRSTINA GONZÁLEZ CANO
Asesora Oficina Jurídica Administrativa

Liliana Marcela Carmona Granda
Abogado Contratista

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-44-101374335

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 25 de enero de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Tomador:

BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS

Inicio de vigencia:

viernes, 21 de enero de 2022

Fin vigencia:

domingo, 30 de abril de 2023

Valor total asegurado:

$2.670.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  · Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  · Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  · Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  · Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.
  Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

CONTRATO NO.	**CD 050 DE 2022**
CONTRATISTA:	**BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY S.A.S.**
CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
OBJETO:	**"SUSCRIPCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA PLATAFORMA ARGUMENTO LEGAL".**
VALOR:	**TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13'350.000) Excluido de IVA**
PLAZO:	**Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.**

Entre los suscritos **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.424.664,** Secretaria General del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra **BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY S.A.S.** identificada con NIT 830.109.807-8 y representada legalmente por el señor **CARLOS WILBERG ZAMBRANO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No 79.904.309**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA -Objeto del Contrato:
El objeto del contrato es: **"SUSCRIPCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA PLATAFORMA ARGUMENTO LEGAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato:
El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

El contratista permitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá utilizar la plataforma *Argumento Legal*, para acceder a:

1. COMPENDIO DE TEMAS GENERALES DE CONSULTA
Áreas tratadas:

Derecho Privado

Derecho Comercial
- Comerciantes y Asuntos de Comercio
- Actos, Operaciones y Empresas Mercantiles
- Registro Mercantil
- Libros de Comercio
- Competencia Desleal
- Sociedades Comerciales
- Bienes Mercantiles
- Propiedad Industrial
- Establecimientos de Comercio
- Títulos Valores
- Contratos y Obligaciones Mercantiles
- Transporte Marítimo
- Arbitramento
- Régimen de Insolvencia
- Procesos Concursales
- Régimen de Sociedades por Acciones Simplificada S.A.S.

Derecho Laboral Individual
- Principios y Generalidades
- Contrato Individual del Trabajo
- Terminación y Liquidación de Contratos de Trabajo
- Enganches Colectivos
- Periodo de Prueba
- Contrato de Aprendizaje
- Reglamento Interno de Trabajo
- Salarios
- Embargo de Salarios
- Prelación de Créditos en Embargos de Salarios
- Jornada de Trabajo
- Descansos Obligatorios
- Trabajo Dominical y Festivo
- Vacaciones
- Accidente de Trabajo
- Enfermedad Profesional
- Prestaciones Sociales
- Prima de Servicios
- Normas Protectoras de trabajo
- Higiene y Seguridad

Derecho Constitucional

- Principios Fundamentales
- Derechos, Garantías y Deberes
- Derechos Fundamentales
- Disposiciones Generales y Procedimiento de la Accion de Tutela
- Competencia en la Acción de Tutela
- Tutelas contra particulares
- Sanciones por Incumplimiento de Acciones de Tutela
- Derechos Sociales, Económicos y Culturales
- Derechos Colectivos y del Ambiente
- Protección y Aplicación de los Derechos
- Deberes y Obligaciones
- Territorio
- Nacionalidad
- Ciudadanía
- Participación Democrática y Partidos Políticos
- Organización y Estructura del Estado
- Fuerza Pública
- Relaciones Internacionales
- Función Pública
- Ramas del Poder Público
- Estados de Excepción
- Sufragio, Elecciones y Autoridades Electorales
- Organismos de Control
- Régimen Económico y Hacienda Pública
- Planes de Desarrollo y Presupuesto
- Banca Central

Derecho Ambiental
- Fundamentos de la Política Ambiental Colombiana
- Sistema Nacional Ambiental
- Corporaciones Autónoma Regionales
- Licencias Ambientales
- Planificación Ambiental
- Sanciones y Medidas de Policía en Materia Ambiental

Responsabilidad Fiscal
- Actuación Procesales
- Pruebas
- Impedimentos y Recusaciones
- Nulidades
- Trámite del Proceso
- Consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Fiscal

Derecho Penal
- Normas Rectora de la Ley Penal Colombiana
- Aplicación de la Ley Penal
- Conducta Punible
- Consecuencias Jurídicas de la Conducta Punible
- Penas, Clases y Efectos
- Criterios y Reglas para la Determinación de la Punibilidad
- Mecanismos Sustitutivos de la Pena Privativa de la Libertad
- Medidas de Seguridad
- Extinción de la Acción y de la Sanción Penal
- Responsabilidad Civil Derivada de la Conducta punible
- Los Delitos
- Jurisdicción y Competencia
- Acción Penal
- Medidas Cautelares
- Ejercicio del Incidente de Reparación Integral
- Deberes y Poderes de los Intervinientes en el Proceso Penal
- Oralidad
- Notificación de las Providencias, Citaciones y Comunicaciones Entre los Intervinientes
- Recursos Ordinarios
- Casación
- Acción de Revisión
- Técnicas de Indagación e Investigación de la Prueba y Sistema Probatorio
- Cadena de Custodia
- Régimen de Libertad y su Restricción
- Captura
- Medidas de Aseguramiento
- Principio de Oportunidad
- Preclusión
- Audiencias
- Sistema Oral
- Práctica de Pruebas
- Ejecución de Sentencias
- Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Libertad Condicional
- Cooperación Internacional
- Justicia Restaurativa
- Conciliación Preprocesal
- Mediación

Derecho Laboral Colectivo
- Sindicatos
- Conflictos Colectivos de Trabajo

- Contratos Sindicales
- Convenciones Colectivas
- Pactos Colectivos

Seguridad Social

Pensiones
- Sistema de Seguridad Social Integral
- Sistema General de Pensiones
- Regímenes Pensionales
- Bonos Pensionales
- Modalidades de Pensión.

Salud
- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Afiliación
- Organización del Sistema de Salud
- Entidades Promotoras de Salud EPS
- Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS
- Empresas Sociales del Estado IPS
- Régimen Contributivo
- Régimen Subsidiado
- Sistema de Riesgos Laborales

Derecho Civil
General
- Personas
- Nacionalidad
- Domicilio
- Estado Civil
- Existencia de las Personas
- Extinción de las Personas
- Muerte
- Presunción de Muerte
- Esponsales
- Matrimonio
- Derechos entre los Cónyuges
- Divorcio
- Hijos
- Adopción
- Patria Potestad
- Mayoría de Edad

Derecho Público
-Derecho Administrativo
-Derecho Administrativo General
-Principios Generales
-Procedimientos Administrativos
-Actuaciones administrativas
-Derecho de Petición
-Silencio Administrativo
-Publicaciones, Comunicaciones y Notificaciones
-Vía Gubernativa
-Revocatoria Directa
-Responsabilidad de los Funcionarios Públicos

Derecho Procesal Administrativo
- Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa
- Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
- Medios de Control
- Consejo de Estado
- Tribunales Administrativos
- Jueces Administrativos
- Ministerio Público
- Representación y Comparecencia de Entidades
- Suspensión Provisional
- Impedimentos y Recusaciones
- Nulidades e Incidentes
- Contenido, Cumplimiento y Ejecución de las Sentencias
- Recursos Ordinarios
- Recursos Extraordinarios
- Consulta
- Procedimientos Ordinarios
- Procesos Especiales
- Conflictos de Competencia y de Jurisdicción
- Reparación Directa
- Procesos Electorales
- Jurisdicción Coactiva
- Revisión de Contratos

Laboral Administrativo
- Régimen del Empleado Oficial
- Estatuto de Carrera Administrativa

Disciplinario
- Principios rectores de la Ley Disciplinaria

- Función Pública y Falta Disciplinaria
- Sujetos Disciplinables
- Responsabilidad Disciplinaria
- Exclusión de Responsabilidad Disciplinaria
- Extinción de la Acción Disciplinaria
- Prescripción de la Acción Disciplinaria
- Prescripción de las Sanciones Disciplinarias
- Derechos de los Servidores Públicos
- Deberes de los Servidores Públicos
- Prohibiciones a los Servidores Públicos
- Inhabilidades
- Impedimentos
- Incompatibilidades
- Conflictos de intereses
- Faltas
- Sanciones Disciplinarias
- Procedimiento Disciplinario
- Acción Disciplinaria
- Competencia
- Impedimentos y recusaciones
- Sujetos Procesales
- Recursos
- Notificaciones y comunicaciones
- Revocatoria Directa en materia disciplinaria
- Investigaciones Disciplinarias
- Descargos, Pruebas y Fallos
- Ejecución de las Sanciones Disciplinarias
- Procedimientos Disciplinarios Especiales

Contratación Pública
- Principios y Generalidades
- Contratos Administrativos
- Responsabilidad Contractual
- Liquidación de Contratos Estatales
- Controversias Contractuales
- Gestión Contractual

Servicios Públicos Domiciliarios
- Agua Potable y Saneamiento Básico (acueducto, alcantarillado, aseo)
- Energía Eléctrica
- Distribución de Gas combustible
- Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios
- Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P.D.

- Contrato de Servicios Público Domiciliarios
- Régimen laboral de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
- Tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios
- Subsidios de los Servicios Públicos Domiciliarios
- Estratificación de los Servicios Públicos Domiciliarios
- Facturas de Servicios Públicos Domiciliarios
- Control y Gestión de Resultados de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Expropiaciones y Servidumbres
- Toma de posesión de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
- Control y Vigilancia del Estado a los Servicios Públicos Domiciliarios
- Comisiones de Regulación
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Derecho Minero
- Exploración y Explotación
- Zonas reservadas, excluidas y Restringidas
- Concesión Minera
- Explotación Minera Ilegal
- Servidumbres Mineras
- Expropiación Minera
- Aspectos económicos y Sociales en la Minería
- Aspectos Tributarios especiales en la minería
- Entidades
- Registro Minero Nacional
- Procedimiento Minero
- Entidades Competentes en materia Minera

Tránsito y Transporte
- Régimen Nacional de Tránsito
- Autoridades de Tránsito
- Centros de Enseñanza Automovilística
- Licencia de Conducción
- Licencia de Tránsito
- Placas
- Registro Único Nacional de Tránsito RUNT
- Revisión Técnico-Mecánica
- Normas de Comportamiento
- Transporte Público
- Clasificación y Uso de las Vías
- Límites de Velocidad
- Señales de Tránsito
- Sanciones y Procedimientos de Tránsito
- Actuación en Caso de Imposición de Comparendo al Conductor para el Transporte Público

- Actuación en Caso de Embriaguez
- Creación y Funcionamiento de las Empresas de Transporte Público
- Servicios Conexos al de Transporte
- Sanciones y Procedimientos en Materia deTransporte
- Transporte Internacional y Fronterizo
- Transporte Terrestre Automotor
- Transporte Aéreo
- Transporte Marítimo
- Transporte Fluvial
- Transporte Ferroviario
- Transporte Masivo

Entidades Territoriales

- Principios Generales Sobre la Organización y el Funcionamiento de los Municipios
- Requisitos para la Creación de Municipios
- Concejos Municipales
- Alcaldes
- Asociación de Municipios
- Control Fiscal Municipal
- Personeros Municipales
- Planes de Ordenamiento Municipal - POT
- Clasificación del Suelo
- Expropiación por Vía Administrativa
- Participación en la Plusvalía
- Vivienda de Interés Social y Prioritario

Educación

- Fundamentos de la Educación Superior
- Instituciones de Educación Superior
- Exámenes de Estado
- Autonomía de Instituciones de Educación Superior
- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)
- Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)
- Sistemas Nacionales de Acreditación e Información
- Régimen Especial de las Universidades del Estado y de las Otras Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales
- Instituciones de Educación Superior de Carácter Privado y de Economía Solidaria
- Régimen Estudiantil
- Bienestar Universitario

Responsabilidad Disciplinaria del Abogado

- Sujetos Disciplinables

- Exclusión de la responsabilidad Disciplinaria
- Extinción de la Acción y de la Sanción Disciplinaria
- Extinción de la Sanción Disciplinaria
- Deberes e Incompatibilidades del Abogado
- Faltas Disciplinarias
- Régimen Sancionatorio
- Sanciones Disciplinarias
- Procedimiento Disciplinario
- Competencia, Recursos y Ejecutoria

Financiero
- Estructura del Sistema Financiero
- Establecimientos Bancarios
- Corporaciones Financieras
- Compañías de Financiamiento Comercial
- Cooperativas Financieras
- Sociedades Fiduciarias
- Sociedades Administradoras de Fondos Pensiones y cesantías
- Sociedades de Capitalización
- Entidades Aseguradoras
- Intermediarios de Seguros y de Reaseguros
- Funcionamientos de las Instituciones Financieras
- Fusión de Entidades Financieras o Aseguradoras
- Conversión y Escisión de Instituciones Financieras y Entidades Aseguradoras
- Cesión de Cartera de las Sociedades de Capitalización y Entidades Aseguradoras
- Competencia y Protección del Consumidor
- Toma de Posesión y Liquidación Forzosa Administ.
- Disposiciones Especiales Relativas a las Operaciones Autorizadas
- Régimen de los Fondos de Cesantías
- Seguros Obligatorios y Seguros Especiales
- Sistemas Especiales de Crédito

Información Tributaria, Contable y Aduanera

Tributario
- Obligaciones Tributarias
- Impuesto sobre la Renta y Complementarios
- Patrimonio
- Descuentos Tributarios
- Exensiones Tributarias
- Ganancias Ocasionales
- Remesas
- Ajustes por inflación

- Retención en la Fuente
- Impuesto sobre las Ventas I.V.A.
- Impuesto de Timbre
- Procedimiento Tributario
- Sanciones
- Declaraciones Tributarias
- Responsabilidad en el pago de impuestos
- Cobro Coactivo
- Devolución de Impuestos
- Gravamen a los Movimientos Financieros
- Cobro Coactivo
- Competencia de la Dirección de -Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Contable
- Principios de la Contabilidad Generalmente aceptados
- Estados Financieros
- Registros contables
- Libros Contables
- Normas Técnicas Contables
- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Cuentas de Resultados
- Cuentas de Orden
- Normas Técnicas sobre revelaciones contables

Aduanero
- Declaraciones Aduaneras
- Agencias de Aduanas
- Usuarios Aduaneros
- Declarantes Aduaneros
- Zonas Aduaneras
- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Valoración Aduanera
- Régimen de Tránsito Aduanero
- Transporte Multimodal
- Cabotaje
- Transbordo
- Zonas Francas
- Puertos Libres
- Regímenes Aduaneros Especiales
- Fiscalización y Control

- Régimen Sancionatorio
- Aprehensión, Decomiso y Abandono de Mercancías
- Depósito
- Devolución de Mercancías
- Cobro de Obligaciones Aduaneras
- Notificaciones

2. Recibir la publicación www.noticieroficial.com (por el mismo periodo de suscripción a la plataforma Argumento Legal), con los siguientes beneficios:

-BOLETÍN de Noticiero Oficial, actualizado diariamente por email.
-GRAN BASE DE DATOS de legislación, jurisprudencia y doctrina desde 1886.
-MÁS DE 200 CÓDIGOS, ESTATUTOS, REGÍMENES Y DECRETOS ÚNICOS REGLAMENTARIOS Actualizados y Concordados con Declaraciones de Inexequibilidades y Nulidades.
-ASESORÍA EN LÍNEA. Herramienta que permite conocer los requerimientos de la Entidad en cuanto a manejo y uso del servicio. Además de realizar cualquier tipo de consulta documental en tiempo real.
-MODELOS Y MINUTAS en materia Civil, Laboral, Penal y más.
-NORMATIVA VIGENTE POR SECTORES Constitucional, Administrativa, Aduanera, Civil, Contratación Pública, Electoral, Función Pública y Laboral.
-ACUERDOS Y ORDENANZAS de las principales ciudades del país en materia de impuestos. Este servicio está sujeto a la información que se encuentra en nuestra base de datos.
-NUEVA ACTIVIDAD LEGISLATIVA Le permitirá estar informado previamente de las actividades programadas en el Congreso de la República.
-NORMATIVA INTERNACIONAL Compendio de documentación internacional como: OMC, ANLA, ONU, OIT, entre otros organismos de control internacional.
-NIIF Normas que establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información que son importantes en los estados financieros.

Nota 1: El servicio permite: Acceso remoto y descargar las aplicaciones de la plataforma para Smartphone gratis.

CLÁUSULA TERCERA. -<u>Obligaciones de Las Partes</u>:
A. DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Dar la posibilidad de consulta de archivos reales como; leyes, decretos, resoluciones, jurisprudencias de las altas cortes y completas doctrinas directa y precisamente relacionando los temas que el servidor público o contratista seleccione.
2. Brindar la consulta de la publicación www.noticieroficial.com.co disposición de los beneficios presentados en la propuesta presentada.

3. Soporte técnico durante la vigencia del contrato, en la atención de respuesta por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua a la plataforma virtual, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
4. Garantizar la debida funcionalidad y operatividad de la plataforma y sus productos
5. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
7. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la prestación del servicio.
9. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

B. DE EL ÁREA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o por el que la modifique, adicione o sustituya, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, y a la Resolución Metropolitana 040 y 042 de 2021, con respecto a contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:

4.1. Valor: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13'350.000) Excluido de IVA.**

4.2. Forma de Pago: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al contratista el valor del contrato en un pago único, una vez realizada la suscripción y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y con el visto bueno por parte del supervisor designado, junto con el diligenciamiento de los formatos de informe establecidos en el Manual de Interventoría del ÁREA METROPOLITANA.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal:
EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **127** DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente

contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo:
El plazo de ejecución del contrato es de **Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022**, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Suspensión:
La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:
EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. -Inhabilidades e Incompatibilidades:
El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL AREA, estará a cargo de la Secretaría General o por el servidor público que se indique por escrito para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -Efectos Post contractuales:
EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. –Cesión y subcontratación:
EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -Indemnidad:
EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -Propiedad Intelectual:
Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -Vinculo Legal:
EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. -Clausulas excepcionales:
En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -Caducidad:
EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -Multas:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrón

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente**.**

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en la presente clausula en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una

póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato para los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. -Seguridad Social:
De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:
En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -Confidencialidad y reserva de la información:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales

personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Bases de datos:
En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:
OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. -Independencia de EL (LA) CONTRATISTA:
EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Causales de Terminación:
El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Documentos integrantes del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de insuficiencia de personal de planta.
2. Los estudios previos.
3. Acta de Comité.
4. Formato único de hoja de vida del SIGEP, debidamente diligenciado.
5. Constancia de estudios y de experiencia.
6. RUT.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de

los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. -Declaraciones de el (la) contratista:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Sarlaft:
EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. -Domicilio y Notificaciones:
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del AREA la Carrera 53 No. 40 A 31
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico consultas@nticieroficial.com

Para constancia, se firma en Medellín el 21 de enero de 2022

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN
EL ÁREA

CARLOS WILBERG ZAMBRANO RIVERA
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipos Gestión Contratos
Revisó

ANDRÉS JOSÉ PATIÑO ESCOBAR
Abogado Contratista
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No RP-20220000174, Fecha del registro 21/01/2022 Valor $13.350.000